

RES. 2335/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003897, Ent. N° 3105/19)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Colonia correspondientes al ejercicio 2018;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que se adjunta, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, Artículo 111 in fine del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse respecto de los Estados Financieros de la Junta Departamental de Colonia correspondientes al ejercicio 2018, en los términos del Informe de Auditoría referido;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedades sobre los estados financieros

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Colonia, los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Colonia correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se ha constatado el incumplimiento del numeral 1.3 (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Nos. 1, 19 y 39), 1.7 y 1.11 de la Ordenanza N° 89.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Colonia y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código

de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental de Colonia en relación con los estados financieros

La Junta Departamental de Colonia es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Colonia es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

Numeral 1.3 de la Ordenanza N° 89

NICSP N° 1:

- Las notas no se presentan de una forma sistemática, relacionando la información de las mismas con cada partida correspondiente en los estados financieros.

- No se informaron la totalidad de las políticas contables específicas referente a bienes de uso, como ser la valuación y determinación de vida útil de los bienes.
- En la nota referente a los Bienes de Uso se expresa una determinación de la vida útil realizada en el año 2005, no teniendo aplicación para los bienes incluidos en el Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones, ya que estos son los adquiridos desde el año 2013 al 2018.

NICSP N° 19:

No se presentan pasivos contingentes condicionados por desenlaces futuros de litigios en curso.

NICSP N° 39:

No se presentan los pasivos por beneficios a los empleados, como ser las provisiones por licencia, salario vacacional y el aguinaldo devengado.

Numeral 1.7 de la Ordenanza N° 89

No se señala en la memoria explicativa:

- Una adecuada explicación de las pérdidas extraordinarias (gastos extraordinarios) por \$ 881.520, incluidos en el Estado de Resultado Integral.
- Explicación sobre los Ajustes al Patrimonio por \$ 6:830.000, que se incluyen en el capítulo Patrimonio del Estado de Situación Financiera.

Numeral 1.11) de la Ordenanza N° 89: Los Estados Contables se presentaron fuera del plazo de 90 días establecido por esta norma.

Montevideo, 9 de setiembre de 2019

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Colonia por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

1.- Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la Junta Departamental de Colonia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fueron aprobados por Resolución de la Junta Departamental del 30/07/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 05/08/2019.

2.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el sistema de control interno se considera adecuado.

3.- Reunión de Cierre

El 09/09/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría en la Junta Departamental de Colonia con la presencia del Presidente y de la Contadora de dicha Corporación. Como resultado de la citada reunión se informa que no se formularon descargos, aceptándose las observaciones realizadas.

4.- Recomendaciones

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

Plazo de presentación de los Estados Contables.

4.2. Recomendaciones del presente ejercicio

- Se deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de la correcta aplicación de las NICSP N° 1, 19 y 39 – Numeral 1.11) Ordenanza N° 89.
- Incluir en la memoria explicativa una descripción de los rubros Pérdidas Extraordinarias y sobre Ajustes al Patrimonio – Numeral 1.7) Ordenanza N°89.

Montevideo, 9 de setiembre de 2019

cr